

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA Nº 055 -2005-MDPP

Puente Piedra, 0 7 MAR 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PÌEDRA

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de Marzo 2005, el proyecto de Ordenanza que incorpora al Procurador Público Municipal, Procurador Adjunto y al personal que resulte necesario para la Procuraduría Municipal, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 731-2004-MDPP de fecha 02 de Diciembre del 2004, se designó al Abogado César Augusto Cáceres Barraza en el Cargo de Procurador Público Municipal.

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 004-2005-MDPP del 28 de Enero del 2005, se Ratifica la Designación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 250-2003-MDPP de fecha 05 de Mayo del 2003, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-83-PCM, se aprobó entre otras la Directiva Nº 004-82-INAP/DNR Normas para la Formulación, Aprobación, Revisión y Modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cuya finalidad es establecer los mecanismos de planeamiento administrativo a través de la previsión racional de las necesidades de cargos, así como formalizar la planta orgánica de la entidad;

Que, el Decreto Supremo Nº 074-95-PCM, dispuso que en lo sucesivo la aprobación de todos los instrumentos de gestión, serán de responsabilidad exclusiva de cada entidad del Sector Público;

Que, el numeral 32 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que son Atribuciones del Concejo Municipal el de Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal, por lo que es necesario que se incluya en el CAP al nuevo Procurador Público Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 053-2005-MDPP del 28 de Febrero del 2005, se Aprobó el Reglamento De Organización, Funciones y Responsabilidades de la



Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Procuraduría Pública Municipal del Distrito de Puente Piedra, debiendo incluirse en el CAP al Procurador Público Municipal el mismo que tendrá rango de Gerente, al Procurador Adjunto el mismo que tendrá rango de Sub Gerente, así como a los Abogados Auxiliares que sean necesarios como al personal capacitado para la atención de los asuntos judiciales;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Unanimidad, de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Procurador Publico Municipal, al Procurador Adjunto y demás personal necesario que requiera dicha Procuraduría Municipal, con los cargos clasificados respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DASPACHO DEL AMALDIA